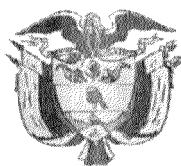


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202200051


Un profesional del Derecho, haciendo uso del poder que le confieren los señores YOLIMA PÉREZ HERNÁNDEZ y DIETMAR GLENN TONN, demanda el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL disuelta como consecuencia de la sentencia que decretó la SEPARACIÓN DEFINITIVA DE BIENES, adoptada por este mismo Despacho en audiencia realizada el 5 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **YOLIMA PÉREZ HERNÁNDEZ y DIETMAR GLENN TONN**.

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal GLENN PÉREZ, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Publíquese edicto en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M. y por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el registro nacional.

RECONOCER personería al  abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO, como apoderado de los señores YOLIMA PÉREZ HERNÁNDEZ y DIETMAR GLENN TONN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL